



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

RESOLUCION No.13-2017

En uso de las facultades delegadas por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación mediante Acuerdo N° 2053-SE-08 de fecha 25 de julio de 2008, sobre la base del Decreto Legislativo N° 84-2001, artículo 8 respecto a las atribuciones del Director Ejecutivo, numerales 1, 3, 5 y 7 se emite la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que son atribuciones del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET): Ejercer la representación legal, tomar decisiones pertinentes en el marco de la Ley para lograr una sana, eficiente y oportuna administración de los recursos de la Institución, hacer el nombramiento, suspensión, o remoción de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes de los empleados de la institución así como adoptar dentro de la esfera de sus atribuciones todas las medidas indispensables para alcanzar los objetivos de la Institución.

CONSIDERANDO: Que, a partir del mes de septiembre de 2016, la Dirección General de Servicio Civil realizó una actualización del Manual de Descripción de Puestos del CENET, lo cual se efectuó tomando como base legal la Ley de Servicio Civil, Capítulo V, Artículos 12-15, Capítulo VI, Artículos 19 y Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Capítulo V, Artículos 36, 39 y 45.

CONSIDERANDO: Que la Institución debe ajustar su estructura organizativa y de personal en función de los cambios realizados por la Dirección General de Servicio Civil al Manual de Descripción de Puestos.



*Recibido
Xosm López
13/07/2017
4:17 PM*



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONSIDERANDO: que el CENET registra desde el año 2012 y hasta el año 2016 como antecedentes de trabajo con el proyecto METAS ejecutado en Honduras por la organización no gubernamental EDC de los Estados Unidos de Norte América y financiado por USAID; específicamente el CENET durante estos años suscribió acuerdos anuales de colaboración interinstitucional mediante la modalidad de subvenciones con énfasis en la implementación del Componente de Competencias Laborales Básicas a tal grado que por su experiencia desarrollada y la adopción del Programa mediante la creación de la Unidad de CLB, CENET fue seleccionada por Proyecto METAS de USAID como una de las organizaciones acreditadas y con autoridad para desarrollar CLB en nuestro país, para lo cual en febrero de 2017 se suscribió un acuerdo de colaboración interinstitucional entre Proyecto METAS-CENET-CADERH para la sostenibilidad y continuidad de CLB en Honduras. A principios del año 2017 USAID a través de la organización BANYAN GLOBAL lanza el Proyecto Empleando Futuros para atender población joven en situación de exclusión social con cobertura en el Distrito Central, San Pedro Sula, Choloma, Tela y la ceiba, para lo cual el proyecto hace pública invitación limitada para participar en la competencia bajo la modalidad de contrato para la Formación de Competencias Laborales Básicas el día 04 de mayo y para presentar oferta el día 14 de mayo. CENET aplicó a dicha convocatoria quedando preseleccionado, sin embargo, el proyecto solicitó ciertas explicaciones respecto a costos y algunas inquietudes de tipo técnico las que posteriormente fueron subsanadas. Finalmente, el Proyecto solicitó nuevos ajustes y notas aclaratorias las que por segunda vez se trabajaron





GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

para ser entregadas el día 09 de agosto de 2017 según solicitud enviada por Linsey Jaco Encargada de Adquisiciones del Proyecto Empleando Futuros el día 04 de agosto de 2017, el Lic. Amílcar Hernán Carrasco Carranza, manifiesta ese mismo día contesté de la recepción de dicha solicitud y la turné a la compañera Mariana Celeste Cantarero el día 07 de agosto después de haber revisado y analizado las implicaciones de la solicitud denominados "Items de negociación". El día 08 de agosto la compañera Mariana Celeste Cantarero me envía dicha propuesta con las observaciones incorporadas y dado que este día yo no estoy en la oficina le solicité al Ingeniero Arcadio Flores Maldonado Sub-Director del CENET, a la 13:31 p.m. para que junto al Ingeniero Marlín Aníbal Izaguirre Jefe del Programa ejecutor de esta actividad pudieran asegurarse de que tanto la propuesta técnica como financiera responden a la solicitud planteada y que además se complete toda la documentación de anexos solicitada por el proyecto. A las 15:10 p.m. de ese mismo día la compañera Mariana Celeste Cantarero me remite la propuesta con todos sus anexos afirmando que la misma ha sido revisada por el Ingeniero Arcadio Flores Maldonado y el Ingeniero Marlin Aníbal Izaguirre. A las 15:17 p.m. envié a la compañera Mariana Celeste Cantarero un mensaje por correo electrónico y con copia a Karen Yaneth López Aguilera, Secretaria Ejecutiva de Dirección de por favor coordinar con ella (Karen Yaneth López Aguilera el envío de toda la documentación en pdf. Se invitó a esta reunión a la compañera MARIANA CELESTE CANTARERO, para informar al respecto quien MANIFIESTA QUE; El Director me notificó que revisara la propuesta para enviar el correo ya que vencía el termino el día 09 de agosto, se me dijo que me pusiera en coordinación con Karen Yaneth López Aguilera, para enviar dicho correo yo le di un reenvió a Karen de toda la



documentación a enviar (hora 15:25 pm), y por la importancia del mismo le notifique personalmente a Karen que ya le había enviado el correo para que ella lo enviara, ella me dijo que ya lo iba a enviar ya que todo estaba listo. Lic. AMILCAR HERNÁN CARRASCO MANIFIESTA: nosotros entendimos que se envió la propuesta ese día 08 de agosto de 2017. El día 23 de agosto, recibí un correo con oficio adjunto de fecha 21 de agosto por parte de Paul Teeple Director del proyecto Empleando Futuros, donde nos agradece y manifiesta que entiende el deseo de CENET de no continuar con el proceso; entonces me sorprendió dicho correo, y me dirigía a Karen Yaneth López Aguilera para preguntarle y confirmar si había enviado el correo y ella me manifiesta que sí, entonces yo me comunico con Linsey Jaco del Proyecto empleando Futuros de Banyan Global y les manifiesto que si enviamos la propuesta por correo electrónico, ella me solicitó evidencia que afirme que si enviamos dicho correo, y envié un correo que Karen Yaneth López Aguilera me reenvió en donde a simple vista se identificaba que dicha propuesta había sido enviada el 08 de agosto a las 15:04 p.m. El día 28 de agosto me llama el Director del Proyecto Empleando Futuros para una reunión en Tegucigalpa donde ellos me informan que debido al no envío de la propuesta en la fecha por ellos definida (09 de agosto 2017) CENET quedó fuera del concurso, perdiendo nuestra institución la posibilidad de canalizar un millón ciento cincuenta mil lempiras mediante la suscripción de un contrato de servicios. Dada esta situación solicité al Ingeniero Luis Ignacio García Degrandez Técnico de nuestra institución, una investigación interna técnica exhaustiva que me permitiera conocer las causas que originaron y obstaculizaron la No recepción de dicha propuesta por parte de las autoridades del Proyecto Empleando Futuros, el día 08 de agosto de 2017. Dicho informe fue



entregado el día 29 de agosto de 2017 por el Ingeniero en Sistemas Luis Ignacio García Degrandez, dicho informe y expresa que: “el día 08 de agosto de 2017 no se encontró registro de la elaboración o envío del correo electrónico en mención, tampoco se encontró un registro de falla de los servidores Google por lo que la conclusión final es que el correo nunca fue enviado por la persona designada para tal efecto, de nuestra cuenta oficial: contacto@cenet.gob.hn en la fecha especificada”, ella sabía que nunca lo había enviado y creó un correo fraudulento estipulando como hora de salida de dicho correo a las 3:04 pm del día 08 de agosto entrando en una contradicción ya que la instrucción dada por el Director a Mariana Celeste Cantarero está registrada a las 15.17 p.m. El día 28 de agosto a las 23:13 pm ella (Karen Yaneth López Aguilera) me envió un correo donde ella admite que no envió dicho correo con la propuesta al Proyecto Empleando Futuros de BANYAN GLOBAL y que ya no soporta más estar con eso.

CONSIDERANDO: Que por delegación del Director Ejecutivo del CENET corresponde al Oficial Jurídico de esta Institución el Abogado Roberto Delonix Molina Martínez y a la Oficial de Personal Licenciada Nery Trinidad Andino Zepeda conocer, investigar y determinar la existencia de faltas y causales que surjan en dicha institución, debiendo emitir auto motivado con las pruebas y argumentos presentados en la que declarara la medida disciplinaria correspondiente según sea el caso.

CONSIDERANDO: conforme a lo que establece el artículo 44 de la ley del servicio civil “Para garantizar el buen servicio y el correcto desempeño de los servidores públicos en el ejercicio de sus cargos, se establecen las siguientes medidas disciplinarias: 1. Amonestación privada, verbal o escrita; 2. Suspensión del trabajo





GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

sin goce de sueldo hasta por ocho días; y, **3. Descenso a un cargo de clase o grado inferior.**

CONSIDERANDO: Siendo que dicha conducta se encuentra tipificada como una **FALTA MENOS GRAVE** según el artículo 162 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, en su numeral 4 el cual establece "actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones o dejar de atender observaciones o instrucciones de sus superiores cuando ello no afecte, como consecuencia inmediata, la eficiencia, regularidad, continuidad de los servicios.

CONSIDERANDO: y siendo que ha dicha falta solo se le puede imponer la medida disciplinaria como ser la estipulada en el artículo 160 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil el cual establece "a las faltas menos graves se les aplicara la sanción como ser la suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho días.

CONSIDERANDO: Que con la declaración aportada al expediente de mérito por parte de la Servidora Pública Karen Yaneth López Aguilera, quien acepto el no cumplimiento de sus funciones e instrucción de su superior al no haber enviado dicho correo, así mismo se ha logrado esclarecer los hechos mediante los medios probatorios aportados y la existencia de una Falta menos graves según el art.162 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, y siendo que esto acarrea una Sanción Disciplinaria; incurriendo en una Suspensión por un término de **OCHO DIAS**, sin goce de sueldo según el art.44 de la Ley del Servicio Civil con relación al 159 numeral 2 del Reglamento del Servicio Civil.



POR TANTO:

En aplicación de los artículos: 1, 4, 9, 60, 80, 90, 92, 303, 304 de la Constitución de la Republica; 64,65 del Reglamento Interno del CENET; 1, 2, 37, 43, 44, 45 Y 46 de la Ley del Servicio Civil; 1,157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 184 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil; 7,8 de la Ley del CENET; 1, 21, 22, 55, 60, 68, 74, 83, y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por tanto, Resuelve:

1. Sancionar de manera disciplinaria a la Servidora Pública **KAREN YANETH LOPEZ AGUILERA**, quien será suspendida de sus labores por un término de **OCHO (8) DIAS SIN GOCE DE SUELDO** contados a partir de la presente Notificación.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la Servidora Pública **KAREN YANETH LOPEZ AGUILERA** la presente resolución.

Comayagua, Comayagua 13 de septiembre de 2017.



LIC. AMILCAR HERNAN CARRASCO.
DIRECTOR EJECUTIVO

Copia/expediente

